



CONVENIO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y ASISTENCIALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS ISMAEL COSÍO VILLEGAS, REPRESENTADO POR EL DOCTOR JORGE SALAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL DR. PATRICIO JAVIER SANTILLÁN DOHERTY, DIRECTOR MÉDICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ISSEMYM" Y "EL INER", RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL ISSEMYM", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE MANIFIESTA QUE:

I.1. En términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.2. De conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tienen como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la Ley de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con los servicios de salud de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tienen a su cargo; contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales y culturales de sus derechohabientes.

I.3. El Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", cuyo nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.

I.4. El Licenciado Delfino Reyes Paredes, en términos de lo dispuesto por lo artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del





Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I, VII y XVII del Reglamento Interior de "ISSEMYM", cuenta con las facultades para celebrar el presente convenio.

- 1.5. Las necesidades de atención médica especializada que requiere para sus pacientes y por no contar con la infraestructura adecuada para otorgarla con la eficiencia y eficacia requerida, es su deseo subrogar dicha prestación de servicios de salud en materia de atención médica a favor de "EL INER", así mismo dispone de los recursos económicos necesarios para hacer frente al compromiso de pago derivado del presente convenio.
- 1.6. Para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en Avenida Miguel Hidalgo poniente, 600, colonia La Merced, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.
- 1.7. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave ISS690901 DM0

II. "EL INER", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, MANIFIESTA QUE:

- II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción I y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2 fracción III y 5 fracción IV, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, así como 1º, 5º, 11 y 14 fracción II de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que es considerado como Instituto Nacional de Salud, el cual goza de autonomía de gestión para el cabal cumplimiento de sus objetivos, entre ellos, coadyuvar al funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Salud, realizar investigación científica, así como la formación y capacitación de recursos humanos para la prestación de servicios de atención médica de alta especialidad a la población en general de todo el territorio nacional, que presenta padecimientos del aparato respiratorio.
- II.2. El Doctor Jorge Salas Hernández, en su carácter de Director General se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 59 fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 14 y 19, fracción I, de la Ley de los Institutos Nacionales de Salud, lo que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas, de fecha 01 de julio de 2013, registrado en el Libro número 1/2013, de Nombramientos de la Secretaría de Salud, bajo el número 8, Foja 2, de 28 de junio de 2013.





- II.3. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calzada Tlalpan, Número 4502, Colonia Sección XVI, Código Postal 14080, en la Ciudad de México, Distrito Federal
- II.4. Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave **INE-8501019P7**.

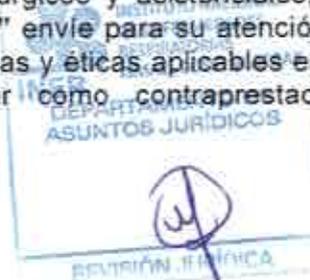
III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

- III.1. Conocen plenamente las disposiciones que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; la Ley General de Salud; Ley de los Institutos Nacionales de Salud; la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios; así como las demás Normas Jurídicas Mexicanas que regulan en lo particular, el objeto del presente convenio y que ellas ahora manifiestan su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas, y que se sujetan a las mismas en todas y cada una de sus partes para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III.2. Enterado de los delitos en que incurren y las penas a que se hacen acreedores quienes declaran con falsedad, manifiesta que su representada, asociados o personal que presta sus servicios para la misma, no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en la fracción XX del artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, así como los artículos 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, respectivamente, que le impidan celebrar el presente convenio con "EL INER".
- III.3. Para los efectos del presente convenio, se entenderá por PACIENTE ó DERECHOHABIENTE, a cada persona que sea referido por "EL ISSEMYM" a efecto de que se le proporcionen los servicios médicos convenidos.
- III.4. Es su voluntad celebrar el presente convenio, reconociéndose mutuamente la personalidad con la que se ostentan, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONVENIO

PRIMERA. "EL INER" proporcionará de acuerdo a su capacidad técnica-operativa instalada, los servicios médicos hospitalarios, quirúrgicos y asistenciales, conforme a su especialidad, a los PACIENTES que "EL ISSEMYM" envíe para su atención, dentro de sus instalaciones, de conformidad con las normas técnicas y éticas aplicables en el campo de la medicina, obligándose "EL ISSEMYM" a pagar como contraprestación las cuotas





establecidas en el Catálogo de Cuotas de Recuperación de "EL INER", que forma parte de este instrumento como Anexo 1, digitalizado.

SEGUNDA. En caso de que "EL INER", se encuentre imposibilitado para utilizar algún equipo existente y necesario para el tratamiento, o de que no cuente con el mismo, "EL ISSEMYM" se encargará de realizar lo necesario para canalizar a sus PACIENTES a otras instituciones u hospitales para que sean practicados dichos estudios, obligándose en forma directa a cubrir el costo de los mismos.

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN

TERCERA. La prestación de los servicios objeto del presente convenio, se sujetará a lo siguiente:

a) "EL ISSEMYM" remitirá a los PACIENTES con un oficio de referencia a tercer nivel, dirigido al Director Médico de "EL INER", el que deberá estar autorizado por el funcionario facultado para ello y señalando en forma clara los datos generales del paciente como son: nombre, diagnóstico, servicio solicitado, nombre y firma de la persona autorizada, mismo que tendrá una vigencia establecida por "EL ISSEMYM", la cual contará a partir de la fecha de su emisión. Así mismo, anexará formato de referencia médica y copia de la credencial de derechohabiente.

b) "EL ISSEMYM" se obliga a notificar por escrito a "EL INER", el nombre (s) y firma (s) de la (s) persona (s) autorizada (s) para otorgar el oficio de canalización a tercer nivel a los PACIENTES que sean enviados para atención médica; cualquier cambio de nombre o firma que no sean notificados oportunamente, no relevará a "EL ISSEMYM" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este documento. Tampoco lo exime del pago de los servicios que se hubiesen prestado como consecuencia de esta omisión.

c) Los PACIENTES deberán presentarse en el módulo de atención a pacientes o llamar a los teléfonos siguientes: directo (01-55) 54-87-17-47, conmutador (01-55) 54-87-17-00 extensión 5262. En todos los casos, deberán presentar el oficio de canalización a tercer nivel, formato de referencia médica y copia de la credencial de derechohabiente, así como una identificación oficial con fotografía, a efecto de verificar su identidad.

d) Los PACIENTES deberán cumplir con los trámites y los procedimientos establecidos por "EL INER", debiendo sujetarse a los reglamentos internos de éste.

e) "EL INER" podrá proporcionar a los pacientes atendidos un resumen clínico de la atención recibida, donde se explique detalladamente el tiempo probable de atención y el protocolo a seguir, así como la evolución de paciente, cuando así lo solicite el interesado a "EL INER". Sólo se otorgará un resumen clínico por paciente.





CUOTAS

CUARTA. "EL INER" determinará la contra prestación de los servicios otorgados de acuerdo a lo consignado en el Anexo 1, el cual forma parte integrante del presente convenio.

QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que los costos y servicios consignados en el Catálogo de Cuotas, serán aplicables a partir del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015, en caso de actualización del Catálogo de Cuotas "EL INER", deberá notificar por escrito a "EL ISSEMYM" con quince días naturales de anticipación a la fecha de su entrada en vigor.

FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEXTA. "EL ISSEMYM" pagará a "EL INER" el importe de las facturas por los servicios prestados, para tal efecto "EL INER" enviará a "EL ISSEMYM", a los correos electrónicos siguientes:

raymundo.mendez@issemym.gob.mx,
ar_mendoza6812@yahoo.com.mx,
admon.maternoinfantil@issemym.gob.mx,
cmi_dirección@yahoo.com.mx,

coe2005dir@yahoo.com.mx,
finanzashmi@gmail.com,
pesamony@yahoo.com.mx,
marlugo65@gmail.com

dentro de los primeros 10 días naturales del mes siguiente al que presento el servicio, las facturas digitales en los formatos PDF Y XML debidamente requisitadas sin desglose del IVA debido a que el Instituto está exento de este impuesto, junto con las facturas, "EL INER" presentará una relación por cada paciente, de los estudios y servicios proporcionados así como del estado de cuenta detallado, por ningún motivo "EL INER" enviará los documentos en original que estén dirigidos a este.

"EL INER" acompañara a la relación mencionada en el párrafo que antecede, copia de los oficios de autorización-canalización de "EL ISSEMYM", la relación citada debe contener los siguientes datos:

- Nombre del paciente según credencial del derechohabiente.
- Número de oficio de canalización.
- Vigencia de oficio.
- Estudios realizados.
- Fecha e importe.

El pago deberá realizarse a más tardar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la recepción de la factura electrónica el cual podrá prorrogarse por un tiempo igual, cuando "EL ISSEMYM", a si lo solicite debidamente justificadas las causas, dicho pago deberá ser realizado por parte de "EL ISSEMYM", al Banco BBVA Bancomer, en la cuenta 0444105443, clave interbancaria 012180004441054435, a nombre del Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias Ismael Cosío Villegas. "EL ISSEMYM", podrá solicitar previa

ASUNTOS JURÍDICOS



cita a "EL INER", cualquier aclaración sobre las facturas o documentos soporte, dentro del plazo señalado para su pago. Dicha aclaración se llevará a cabo en el domicilio del Instituto.

Las facturas correspondientes a servicios prestados por el mes de diciembre del 2015, por motivo del cierre contable y presupuestal de "EL ISSEMYM", se deberán presentar como se indica en el punto anterior dentro de los cinco días naturales del mes de enero de 2016.

En caso de que "EL INER" entregue a "EL ISSEMYM" la información y/o documentación incompleta, incorrecta o fuera del plazo establecido deberá substanciar las mismas a la brevedad posible.

SÉPTIMA. - "EL INER" Enviará las facturas a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como los datos contenidos en las declaraciones 1.5. y 1.7 del presente convenio.

PENALIZACIÓN

OCTAVA. En caso de que el pago referido se retrase por causas ajenas a "EL INER", "EL ISSEMYM" acepta y conviene en "EL INER" podrá suspender la prestación de los servicios objeto de este instrumento hasta en tanto no se realicen los pagos correspondientes a las cuotas atrasadas. Una vez cubiertos los adeudos, el servicio será restablecido.

EXPEDIENTE CLÍNICO

NOVENA. En los casos que así procedan, "EL INER" contará con un expediente clínico en el que se consigne la información médica del paciente, en cumplimiento a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico. Vigente.

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DÉCIMA. "LAS PARTES" se obligan a mantener con carácter estrictamente confidencial toda la información que en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio, reciban una de la otra con motivo del presente convenio.

No se considerará como información confidencial, aquella que es o que se deriva del dominio público o que de acuerdo con las leyes aplicables sea considerada como tal.

"LAS PARTES" acuerdan que no se hacen responsables por la exactitud de la información objeto de este convenio que provenga de terceros. Asimismo, no aceptarán ninguna reclamación o demanda de cualquier tipo derivada de posibles violaciones de derechos de propiedad intelectual en que puedan incurrir tanto "EL INER" como "EL ISSEMYM" con motivo del uso de dicha información, ya sea propia o de terceros. Cada parte se obliga a sacar en paz y a salvo de

DEPARTAMENTO DE
ASUNTOS JURÍDICOS

REVISIÓN JURÍDICA



cualquier reclamación o demanda que por dichas circunstancias se presenten una en contra de la otra.

"LAS PARTES" conocen las responsabilidades y sanciones legales previstas en los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana aplicables, así como las establecidas en la Ley Federal de Derechos de Autor y la Ley de la Propiedad Intelectual, en el caso de incumplimiento con lo estipulado en la presente cláusula.

Toda la información materia del presente convenio continuará siendo propiedad de la parte que la aporte, por lo que en virtud de este instrumento, ni "EL INER" ni "EL ISSEMYM", podrán otorgar a terceros por ningún motivo licencia, derecho de autor o cualquier otro de propiedad intelectual o industrial.

En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" infringiera las disposiciones establecidas en la presente cláusula, será responsable frente a la otra, por los daños y perjuicios que se puedan causar o se causen por incumplimiento en ésta, independientemente de las sanciones a las que pueda ser acreedora de acuerdo a la legislación mexicana.

Para el caso de que sea requerida por autoridad competente tanto "EL INER" como "EL ISSEMYM", podrán entregar la información que se le solicite sin incurrir en incumplimiento, para lo cual se deberá de notificar de inmediato dicha situación a la contraparte, a efecto de que esta tome las medidas necesarias.

La firma del presente convenio, no permite ni da derecho a "LAS PARTES" del uso de cualquier medio publicitario público o privado, de las marcas y nombres comerciales registrados a favor de cada una de ellas; por tanto, queda expresamente prohibido su uso por parte de cualquier persona física o moral de ambas partes.

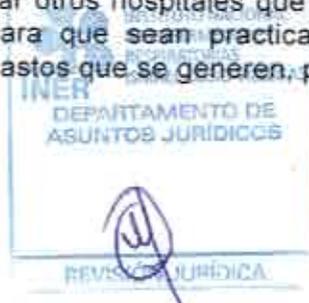
VIGENCIA

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente convenio será a partir del 01 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2015.

DEL SERVICIO

DÉCIMA SEGUNDA. "EL INER", se obliga a proporcionar el servicio médico correspondiente a los "derechohabientes" de "EL ISSEMYM", con calidad, atención y esmero, por lo que no existirá distinción, ni preferencia de ninguna clase para proporcionar el mismo, ni para realizar cualquier trámite.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" convienen que en el caso de que "EL INER" no cuente con la capacidad, el material y equipo necesarios para prestar los servicios requeridos subrogados orientará a "EL ISSEMYM", a encontrar otros hospitales que puedan prestar el servicio al "derechohabiente" que lo requiera, para que sean practicados sus estudios debiendo cubrir directamente "EL ISSEMYM", los gastos que se generen, previa autorización de "EL ISSEMYM".





DÉCIMA CUARTA. "EL INER" responderá por cualquier reclamación, que pudiera presentarse como consecuencia del servicio médico otorgado a los "derechohabientes" de "EL ISSEMYM", toda vez que la prestación de los servicios es responsabilidad de "EL INER", por lo que se compromete dejar a salvo la integridad física de los derechohabientes, sin que estos puedan interponer cualquier acción administrativa o judicial en contra de "EL ISSEMYM" por daño moral o responsabilidad civil.

DÉCIMA QUINTA. "EL ISSEMYM" tendrá la facultad de verificar y supervisar previa solicitud por escrito a "EL INER" si los servicios médicos proporcionados a sus pacientes se hicieron conforme a lo estipulado en el presente convenio. En caso de existir observaciones o irregularidades "EL INER" las corregirá en el menor tiempo posible.

DÉCIMA SEXTA. Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo.

DÉCIMA SÉPTIMA. Es responsabilidad de "EL ISSEMYM" el manejo médico de primera instancia hasta su segundo nivel de los "derechohabientes" de "EL ISSEMYM" referidos a "EL INER", por lo que "EL INER" responderá por cualquier reclamación legal o administrativa que pudiera presentarse como consecuencia de la atención médica y/o estudios otorgados a los derechohabientes de "EL ISSEMYM" canalizados a "EL INER", toda vez que la prestación de dichos servicios es su responsabilidad; por lo que desde ahora y mediante el presente convenio "EL INER" se compromete a dejar a salvo la integridad física de los derechohabientes de "EL ISSEMYM", sin que estos puedan interponer cualquier acción administrativa o judicial en contra de "EL ISSEMYM"

TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA OCTAVA. Queda expresamente acordado entre "LAS PARTES" que cualquiera de ellas podrá dar por terminada la relación creada por el presente convenio y sin responsabilidad alguna, mediante notificación por escrito entregada a la otra parte cuando menos con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en la que dicha terminación deberá surtir sus efectos. La terminación anticipada o expiración del convenio por cualquiera de "LAS PARTES", no terminará las obligaciones de pago y confidencialidad en los términos del clausulado de este convenio.

RESCISIÓN

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" podrán rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:





- a) Porque cualquiera de "LAS PARTES" enajenen o transmitan en cualquier forma los derechos derivados del presente convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- b) Porque "EL ISSEMYM" deje de pagar consecutivamente dos estados de cuenta mensuales de servicio por causas imputables a él, debidamente comprobadas.
- c) En general por incumplimiento de "LAS PARTES" de cualquiera de las obligaciones que les impone el presente convenio.

RESPONSABILIDAD LABORAL.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" convienen en que no adquieren ninguna obligación de carácter laboral, "EL ISSEMYM", con los trabajadores de "EL INER", que realicen los servicios objeto del convenio, ni "EL INER" con los que dependan de "EL ISSEMYM" y que tengan alguna intervención en el citado objeto, por lo que no se consideran en ningún caso patrón sustituto, eximiéndose ambos desde ahora, de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse.

MODIFICACIONES

VIGÉSIMA PRIMERA. "LAS PARTES" se obligan a mantener actualizado y funcional el presente convenio, para lo cual se comprometen a proporcionarse oportunamente todo tipo de información y auxilio que se requieran para tal efecto, obligándose a modificar el convenio o a firmar adiciones al mismo en el momento en que las circunstancias así lo exijan, aclarando que las modificaciones solo serán mediante acuerdo escrito de "LAS PARTES", por lo que no tendrá validez si presenta tachaduras, enmendaduras o alteraciones.

DE LA AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO DE "LAS PARTES"

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

VIGÉSIMA TERCERA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo a través de sus representantes; de no ser así, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo tanto renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.



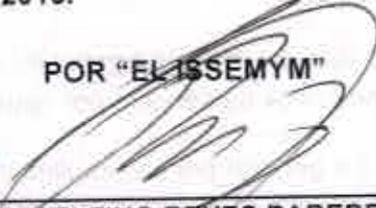
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 02 de enero del 2015.

POR "EL INER"



DR. JORGÉ SALAS HERNÁNDEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "EL ISSEMYM"

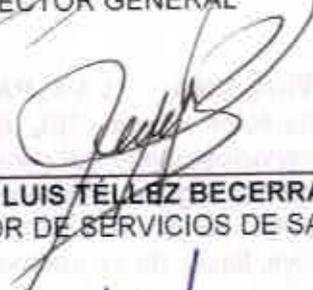


LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS



**DR. PATRICIO JAVIER SANTILLÁN
DOHERTY**
DIRECTOR MÉDICO



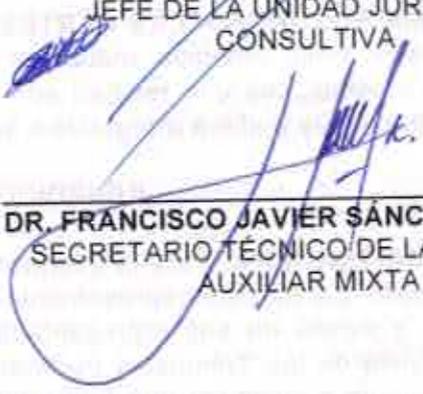
DR. JOSÉ LUIS TÉLLEZ BECERRA
COORDINADOR DE SERVICIOS DE SALUD



**L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIERREZ
CEDILLO**
COORDINADORA DE FINANZAS



M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y
CONSULTIVA



DR. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ CEDILLO
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
AUXILIAR MIXTA